

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-053-2019

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUÍ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, la sociedad **BOSCORE, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**, portador de cédula de identidad personal 6-700-1551, propone realizar el proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LAS COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO-BAJO SOLIS, PROV. DE CHIRIQUÍ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de septiembre de 2019, el señor **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO** presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LAS COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO-BAJO SOLIS, PROV. DE CHIRIQUÍ”**, ubicado en el corregimiento de Justo Fidel Palacios, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **CHAVEZ MORENO, IVAN RENE** y **MOU SUE, LUIS LIN**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-061-08 e IAR-094-00.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LAS COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO-BAJO SOLIS, PROV. DE CHIRIQUÍ”** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y sus modificaciones, debido a que:

X

- El Memorial petitorio de solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental no incluye los puntos especificados en el art. 38 D.E. 36 (3 DE JUNIO DE 2019) el cual estipula: "... *en la que indicara el tipo de proyecto, obra o actividad objeto del Estudio, la categoría del Estudio, la Categoría del Estudio de Impacto Ambiental, las partes y cantidad de fojas que lo conforman, e identificará a los(as) consultores(as)...*...".
- De acuerdo con el art. 26, D.E. 36 (De 3 de junio de 2019), se debe presentar adjunto a la solicitud ingresada a la plataforma PREFASIA, el recibo de pago en concepto de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I.
- En el punto **4.1 Información General** sobre el promotor, se adjunta el Certificado de Registro Público de propiedad, además deberá indicar el tipo de empresa, ubicación, y certificado de registro de propiedad o definición de la servidumbre a utilizar.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

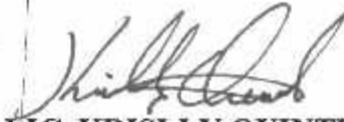
ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LAS COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO-BAJO SOLIS, PROV. DE CHIRIQUÍ**", promovido por **BOSCORE, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 38 de 2000; Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días, del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLÍASE,
MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de Chiriquí

